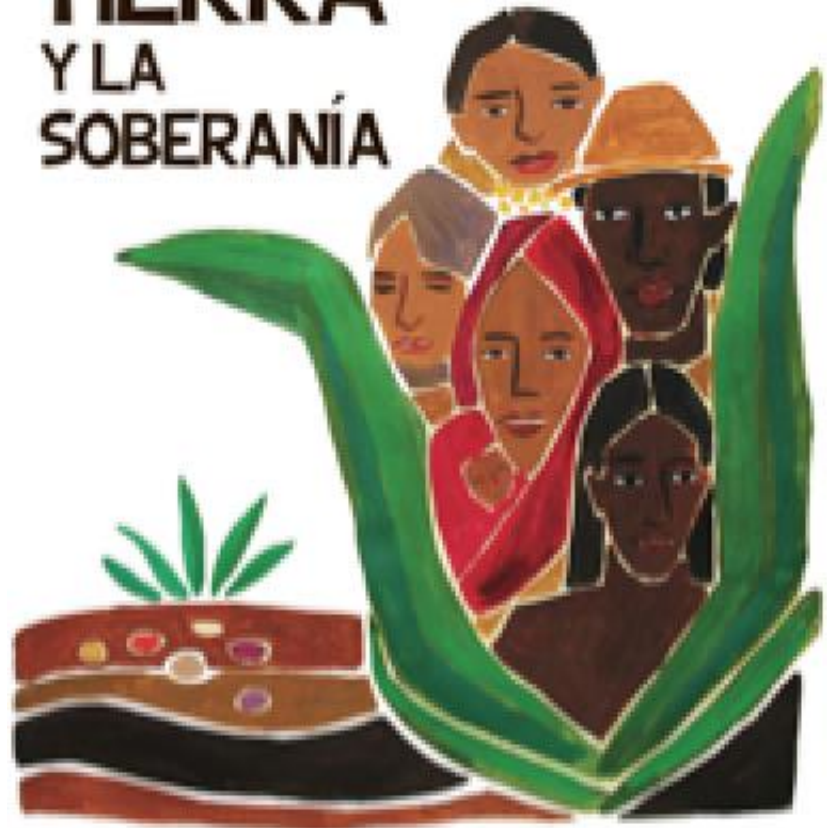


# + Proyecto de Ley de Tierras y Territorios

Luis Andrango C

RUTA POR LA  
**TIERRA**  
Y LA  
SOBERANÍA



POR UN  
**ECUADOR SIN HAMBRE**





# ¿Por qué es necesaria una Ley de Tierras y Territorios?



- La existencia de grandes propiedades, que no generan suficiente riqueza ni empleos
- La existencia de miles de pequeños minifundios poco productivos
- La utilización de la tierra para la producción en un modelo agroexportador, basado en energía no renovable
- La tierra en manos de productores familiares campesinos puede generar más empleo, ingresos y riqueza para el país y es la clave para la construcción de la soberanía alimentaria
- No existieron mecanismos de control de la estructura de tenencia de la tierra después de las reformas agrarias, y el mercado ha permitido la reconcentración de la propiedad en grandes propiedades, así como la fragmentación en minifundios: se necesita controlar el mercado
- Se mantiene la inseguridad jurídica sobre la tierra ya que, tanto individuos como las comunidades, pueblos y nacionalidades no tienen títulos de propiedad actualizados, lo que los hace vulnerables



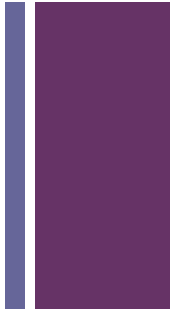
# *¿Qué plantea el gobierno?*



- Propuesta de la CSA-AN
- Avance de la frontera agrícola-ganadera sobre ecosistemas frágiles.
- Crecimiento de las urbanizaciones en zona de aptitud agrícola.
- Crecimiento de población nacional, mayor volumen de alimento.
- Ubicación de zonas agropecuarias en suelos degradados.
- Reducción de RRHH.
- Aumento de la migración del campo a la ciudad.
- Falta de valor agregado a la producción agropecuaria en zonas rurales.



# ¿Que objetivo debe contener una ley de tierras?



## Art 1. Objeto

La presente ley tiene como objeto garantizar el ejercicio de los derechos de Buen Vivir de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades afroecuatorianas y montubios, agricultores, ganaderos y organizaciones campesinas; democratizar el acceso a la tierra a favor de pequeñas/os campesinas, mujeres jefas de familia, productores sin tierra o con tierra insuficiente; definir mecanismos para su distribución y redistribución; evitar la concentración y paramiento de la tierra; regular el uso de la tierra como un factor de producción; garantizar el respeto de los derechos de la naturaleza; definir el latifundio, acaparamiento y concentración de tierras estableciendo procedimientos para su eliminación; determinar los mecanismos para el cumplimiento de la función social y ambiental; establecer los mecanismos para fomentar la asociatividad e integración de las pequeñas propiedades; limitar la expansión de áreas urbanas en tierras de uso o aptitud agropecuaria o forestal; limitar el avance de la frontera agrícola en ecotonos frágiles o en zonas de patrimonio natural, cultural y arqueológico, de conformidad con lo que establece el art. 409 de la *Constitución* de la República; establecer los mecanismos para el ejercicio del derecho a la propiedad de la tierra por parte de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, afroecuatorianas y montubios; constituir el Fondo Nacional de Tierras encargado de ejecutar las políticas que regulan el acceso equitativo a la tierra de uso o aptitud agropecuaria o forestal.



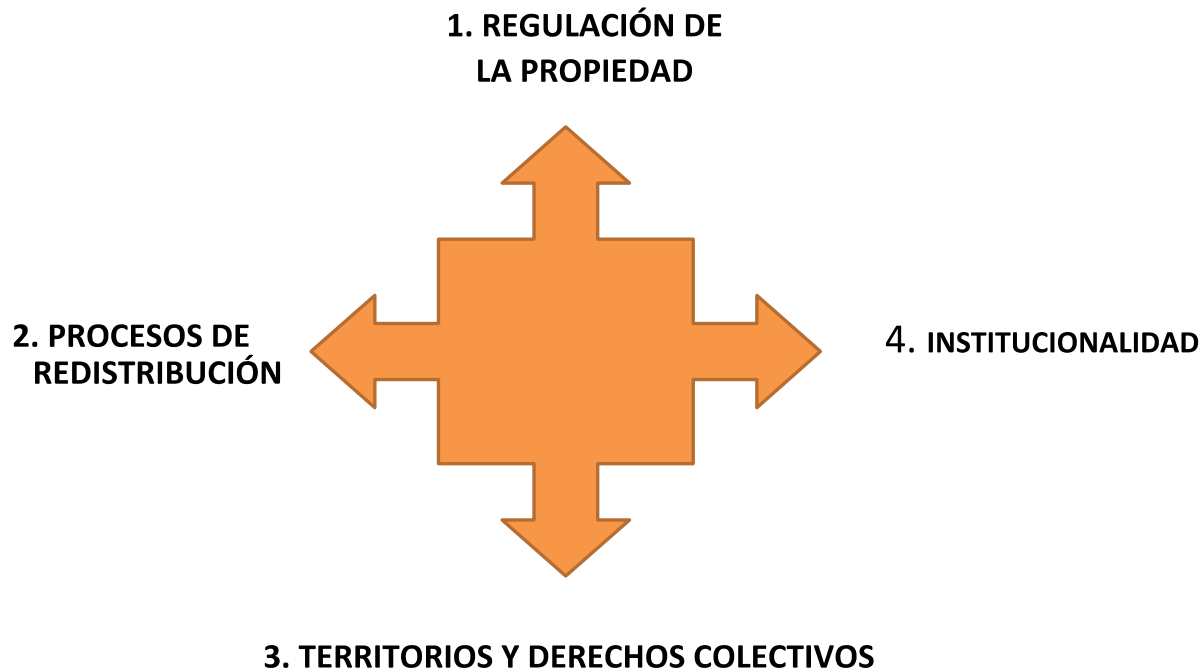
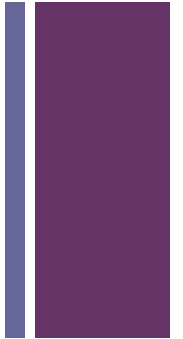
# *¿Qué plantea el gobierno sobre esto?*



- Mejoramiento de la productividad agropecuaria.
- Limitación y regulación de la superficie agraria, en base al ordenamiento territorial.
- Predios deben cumplir con la función social y la función ambiental
- Mejorar la fertilidad de los suelos.
-



# ¿ Que elementos debe contener una ley de tierras para favorecer la agricultura familiar campesina agroecológica?





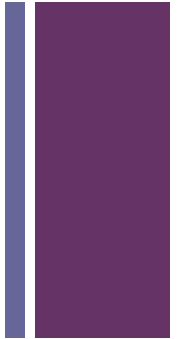
# Latifundio y concentración de la Tierra



- El latifundio y la concentración de la tierra están prohibidos por disposición de la Constitución de 2008 (Art. 282) y deben ser eliminados como indica la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (Art. 6).
- Latifundio productivos o improductivos,
- el límite a la propiedad privada de la tierra considerada latifundio en la Costa es 200 has., en la Sierra 100 has., en la Amazonía 300 has. El límite para personas naturales o jurídicas extranjeras en todo el territorio nacional es de 100 has.
- Los límites a la propiedad no serán de ninguna manera aplicables a las tierras y territorios colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios.



# *¿Qué plantea el gobierno sobre esto?*



- Latifundio: propiedad rural de gran extensión ineficientemente aprovechada.
- 
- La Autoridad Agraria Nacional, de acuerdo a la zonificación del país, a la infraestructura , al tipo de cultivo o actividad productiva, determina qué es latifundio en cada zona.
- 
- Se lo definirá desde los rangos más altos hacia los más bajos, exceptuándose la unidades de producción agropecuaria inferiores a 25 hectáreas en la región sierra y 75 hectáreas en la región costa y amazonía.





# Función social y ambiental de la Tierra



- La tierra debe cumplir una función social y ambiental, que implica la generación de empleo, la redistribución equitativa de ingresos, la utilización productiva y sustentable de la tierra; la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas; que permita la conservación y manejo integral de cuencas hidrográficas, áreas forestales, bosques, ecosistemas frágiles como humedales, páramos y manglares, que respete los derechos de la naturaleza y del buen vivir; y que contribuya al mantenimiento del entorno y del paisaje.
- 
- Las violaciones a la función social y ambiental de la tierra deben ser sancionadas y ser un mecanismo este para la afectación de tierras para su redistribución.
-



# ¿Qué plantea el gobierno sobre esto?

Implica el uso de prácticas productivas responsables y amigables con el ambiente, que permitan la conservación de biodiversidad, cuencas hidrográficas, ecosistemas frágiles: páramos, humedales y otros.

La tierra rural cumple la función ambiental cuando:

- Emplee prácticas productivas que promuevan la conservación de los recursos naturales renovables, biodiversidad, ecosistemas y patrimonio genético;
- Respete los derechos de la naturaleza;
- Observe los criterios de manejo de recursos naturales y de zonificación para el uso del suelo;
- Promueva la forestación o reforestación preferentemente con especies nativas.



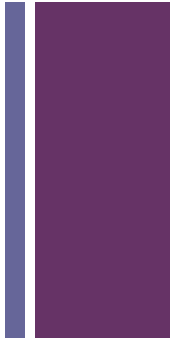
# Función social de la Tierra



- La Función y Responsabilidad Social de la tierra no se cumple cuando:
- 
- Se incumpla la legislación laboral vigente, vulnerando los derechos de los/as trabajadores/as;
- Se comprueben casos de explotación de trabajo infantil;
- El titular no esté al día en sus obligaciones tributarias con la administración pública;
- Las tierras se encuentren incultas injustificadamente;
- No se hubieren aprovechado las obras de riego construidas con financiamiento estatal, luego de transcurrido un plazo de un año contado a partir de la entrega de la obra;
- Se afecten derechos colectivos.
-



# ¿Qué plantea el gobierno?



- Que la tierra cumple la función social cuando:
  - 
  - Se encuentre aprovechada de manera continua, eficiente, eficaz y sostenible;
  - Genere trabajo familiar o empleo;
  - No constituya un latifundio, ni exista concentración de tierra
  - Aproveche las obras de riego, drenaje y otras;
  - Mantenga al menos los promedios mínimos de producción y productividad de la zona.
  -
- No plantea ningún mecanismo claro de sanción a la violación de la función social de la tierra.



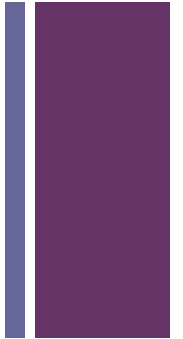
# Función ambiental de la Tierra



- La Función y Responsabilidad Ambiental de la tierra no se cumple cuando:
  -
- Los medios utilizados en el proceso productivo han causado o causen contaminación de las aguas, suelos, y en general del ambiente, por actos u omisiones negligentes atribuibles a sus propietarios;
- Se incumplan las normas de uso de agroquímicos emitidas por la autoridad correspondiente;
- El sistema de producción erosione la biodiversidad y/o la agro biodiversidad, o afecte negativamente los vectores que asisten su reproducción;
- Se usen semillas transgénicas y cultivos genéticamente modificados.



# ¿Qué plantea el gobierno?



- Que la tierra cumple la función ambiental cuando:
  - 
  - Implica el uso de prácticas productivas responsables y amigables con el ambiente, que permitan la conservación de biodiversidad, cuencas hidrográficas, ecosistemas frágiles: páramos, humedales y otros.
  - La tierra rural cumple la función ambiental cuando:
    - Emplee prácticas productivas que promuevan la conservación de los recursos naturales renovables, biodiversidad, ecosistemas y patrimonio genético;
    - Respete los derechos de la naturaleza;
    - Observe los criterios de manejo de recursos naturales y de zonificación para el uso del suelo;
    - Promueva la forestación o reforestación preferentemente con especies nativas.
  -
- No plantea ningún mecanismo claro de sanción a la violación de la función ambiental de la tierra.



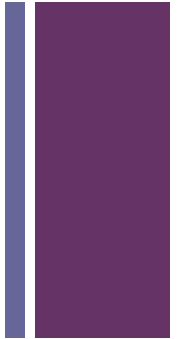
# Redistribución de la Tierra



- Expropiación, por declaración de interés social en caso de concentración de la tierra y por incumplimiento a la función y responsabilidad social y/o ambiental;
- Extinción de derechos de dominio, para aquellas tierras que han sido adquiridas de manera ilícita;
- Nacionalización, para todas las tierras que superaren el límite del latifundio. Las tierras pasan directamente a propiedad del Estado para su redistribución;
- Reversión, cuando no cumple el objetivo para el cual fue adjudicada la tierra o incumplieron o incumplieren las causales y/o mecanismos de adjudicación.
- En todos los casos serán mecanismos breves, automáticos y de cumplimiento inmediato.



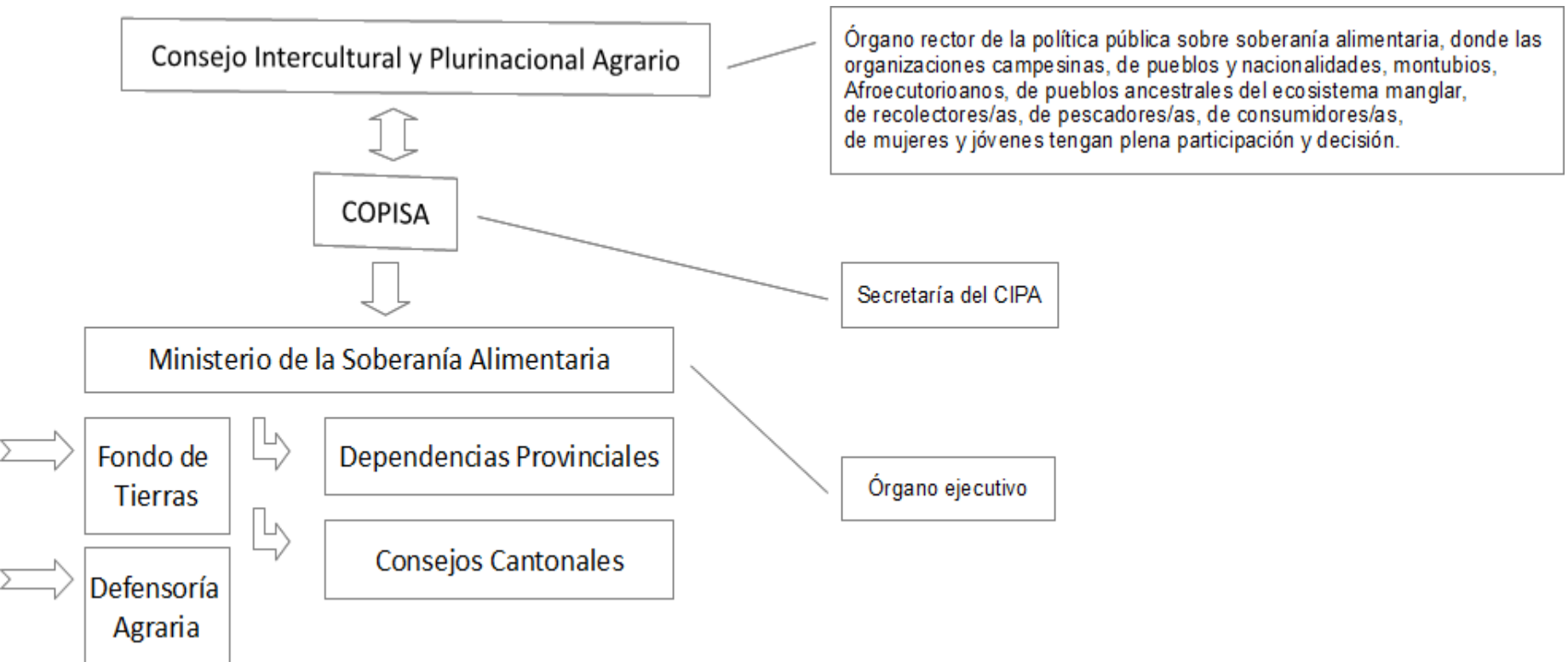
# ¿Qué plantea el gobierno ?



- Mecanismos de afectación
- La afectación es un proceso administrativo, que limita el derecho de propiedad sobre la totalidad o una parte de la tierra rural.
- **Tierras aptas para la producción agropecuaria que no cumplen la función social y la función ambiental;**
- La explotación de la tierra atenta contra los recursos naturales renovables y el ambiente;
- **Tierras rurales aptas para la producción agropecuaria inexploradas durante los últimos dieciocho meses consecutivos;**
- Concentración de tierra rural; y,
- **Presión demográfica**



# + Institucionalidad



# + *¿Qué plantea el gobierno ?*

- MAGAP
- 
- AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL
- 
- FONDO DE TIERRAS



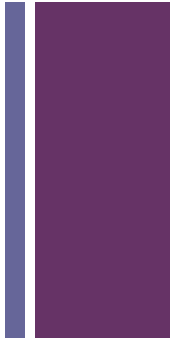
# + Fondo de Tierras



- Se institucionaliza el Fondo Nacional de Tierras, adscrito al Ministerio de la Soberanía Alimentaria y bajo la dirección del Consejo Intercultural y Plurinacional Agrario, para garantizar el acceso a la tierra, el fomento de la producción para la soberanía alimentaria, viabilizando la producción, comercialización y el consumo de alimentos sanos y culturalmente apropiados, la conservación de la agrobiodiversidad y los ecosistemas, el acceso equitativo a los recursos productivos, e implementación de la agroecología como matriz tecnológica, fomentando la asociatividad e integración de las pequeñas propiedades.
- Es el ente que administra y adjudica las tierras afectadas, y los fondos para la política de incentivos y fomento agropecuario para la soberanía alimentaria.



# ¿Qué plantea el gobierno ?



El Fondo Nacional de Tierra, será administrado por una entidad financiera del sector público, con sujeción a las instrucciones establecidas por la Autoridad Agraria Nacional, para hacer efectivo el goce y ejercicio del derecho al acceso a la tierra establecido en la Constitución y la Ley.

El Fondo Nacional de Tierra se constituirá con los siguientes recursos:

- a) Los que integran el patrimonio de tierras rurales previsto en el artículo 72 de esta Ley y los activos, muebles e inmuebles transferidos a la Autoridad Agraria Nacional en virtud de la Ley;
- b) Los recursos provenientes de la recuperación de valores de los procesos de adjudicación realizados por la Autoridad Agraria Nacional;
- c) Las rentas que devenguen los bienes que ingresen al Fondo;
- d) Los provenientes de la cooperación internacional donados expresamente al Fondo; y,
- e) La asignación presupuestaria destinada exclusivamente al Fondo.